



**RESOLUCIÓN A.E. No. 2023-01-06-0002
(enero 06 de 2023)**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES- TOLIMA "ESPUFLAN E.S.P.

El Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P." En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución N°SSPD-20151300015835 del 16/06/2105, la Circular Externa N°2016100000034 del 14/06/2016, el Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en su artículo 10, hace referencia a la Austeridad en el Gasto Público.

Que el presidente de la República de Colombia, mediante el Decreto 1737 de 1998, reglamentó las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público, por parte de las entidades que manejan recursos del Tesoro Público.

Que en virtud de la Directiva Presidencial 01 del 10 de febrero de 2016, se deben emprender acciones innovadoras para alcanzar ahorros significativos en los gastos del funcionamiento del Estado.

Que mediante el Decreto 948 de 2012, el Gobierno Nacional establece los plazos para la presentación del informe de Austeridad en el gasto Público por parte de los jefes de Control Interno.

Que en virtud de la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, se imparten medidas para fortalecer la racionalización la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la constitución política de Colombia.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de la Circular Externa N° 2016100000034 del 16/06/2016 en su numeral 3 determina las funciones y competencias de los Agentes Especiales y liquidadores, al establecer que los Agentes Especiales deberán implementar políticas de Austeridad del Gasto, teniendo en cuenta la situación jurídica y económica de la Intervenido.

Que la racionalización del gasto público de la Empresa Espuflan E.S.P., requiere establecer oportunamente parámetros que conlleven a la utilización eficiente y eficaz de los recursos utilizados por la Empresa.



RESOLUCIÓN A.E. No. 2023-01-06-0002
(enero 06 de 2023)

Que, mediante Resolución No. 20151300015835, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD-, con fecha 16 de junio de 2015, se ordena la toma de posesión con fines liquidatarios, etapa de administración temporal de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes- ESPUFLAN E.S.P.

Que, mediante Resolución No. SSPD- 20221000496285, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de fecha 19 de mayo de 2022, se designó como Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes- ESPUFLAN E.S.P., a la Doctora **MARIA XIMENA GÓMEZ ALBARELLO**, como consta en acta de posesión del día 20 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima “Espuflan E.S.P.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el Plan de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público en todas las dependencias de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes- Tolima “Espuflan E.S.P.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las dependencias que conforman la estructura organizacional de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes- Tolima “Espuflan E.S.P.” propenderán porque las decisiones relacionadas con los gastos se ajusten a criterios de eficiencia, economía y eficacia, con el fin de racionalizar el uso de los recursos de la Empresa.

ARTÍCULO TERCERO: Con relación a los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán realizar cuando no exista personal de planta con capacidad y perfiles ocupacionales para desarrollar las actividades objeto del contrato.

Parágrafo Primero: Racionalizar la contratación de servicios personales, de manera que solo se lleve a cabo por lo estrictamente necesario y para atender tareas específicas; racionalizar también las horas extras de todo el personal ajustándolas estrictamente a las necesarias.

Parágrafo Segundo: Las vacaciones solo podrán reconocerse en dinero al retiro del funcionario de la Empresa o cuando la necesidad del servicio lo contemple.

ARTÍCULO CUARTO: Sólo se podrá ordenar la publicación de avisos relacionados con el funcionamiento o actividades propias de la naturaleza de la Empresa, procurando la mayor limitación del contenido, extensión, tamaño y medio de publicación. Este tipo de publicidad debe ajustarse a los parámetros mencionados en el artículo segundo de la presente resolución

**RESOLUCIÓN A.E. No. 2023-01-06-0002
(enero 06 de 2023)**

ARTÍCULO QUINTO: En ningún caso, podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de informes, folletos o textos institucionales, que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir.

Las impresiones que se contraten deben tener una presentación acorde con la función pública asignada por la Ley, minimizando el gasto en ediciones de lujo y policromías.

Parágrafo: Impartir instrucciones al área de Sistemas de la Empresa para configurar las impresoras en calidad borrador, blanco y negro y por ambas caras.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer los procedimientos, más adecuados para el uso racional de los procesos de fotocopiado, multicopiado o reproducción de textos o ayudas audiovisuales al interior de la Empresa. Cuando dichos servicios sean solicitados por particulares, los interesados deberán sufragar previamente los costos de los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las Dependencias de la Empresa establecerán medidas conducentes a ahorrar o reducir los niveles de consumo de los servicios de energía y agua potable, preservando el adecuado funcionamiento de la Empresa, para ello se hará uso de los aires acondicionados 4 horas diarias, se implementará la recolección de aguas lluvias, para uso doméstico y se reutilizará el agua de los lavamanos para el descargue de los inodoros.

ARTÍCULO OCTAVO: Optimizar el uso y la asignación de los teléfonos celulares Institucionales. Así mismo, elegir la mejor opción de contratación de estos servicios en el mercado.

ARTÍCULO NOVENO: Los procesos de capacitación a los funcionarios fuera de la sede, se deben adelantar en cumplimiento de la misión institucional, el eficaz desempeño de las funciones del cargo de forma racional, evitando la presencia masiva de funcionarios y en el mejor de los casos, asistir de manera virtual.

Parágrafo Primero: En ningún caso se autorizarán procesos de capacitación con finalidades distintas a las mencionadas anteriormente y que no se ciñan a los planes de capacitación de la Empresa.

Parágrafo Segundo: Establecer convenios interadministrativos para el uso de auditorios o espacios para capacitaciones o eventos, minimizando los gastos de alquiler de salones, así como reducir y limitar los costos de alimentación en eventos y reuniones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Reducir los gastos de viaje y viáticos, dando prioridad al uso de las TIC (Ej.: Reuniones virtuales, videoconferencias, chats, etc.) así mismo, la programación de los desplazamientos debe hacerse con suficiente antelación para acceder a mejores tarifas de transporte y autorizando viáticos solo si los gastos de desplazamiento, alimentación y alojamiento no están cubiertos.

RESOLUCIÓN A.E. No. 2023-01-06-0002
(enero 06 de 2023)

Parágrafo primero: En caso de estancia en hoteles. La Empresa no asume gastos relacionados con consumos, servicios adicionales de "mini bar," estos quedan en responsabilidad de los servidores públicos.

Parágrafo segundo: En el caso de los pasajes aéreos la Empresa, solo cancelará la tarifa económica, los sobrecostos por pérdida, cancelación de vuelos o cambios en el itinerario, serán asumidos por el servidor público, en ningún caso serán asumidos por la Empresa.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Autorizar o efectuar celebraciones conmemoraciones solo cuando éstas hagan parte del Programa de Bienestar Social de la Empresa.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Realizar negociaciones globales en aras de obtener mejores precios, garantizando que el proceso se realice de manera eficiente, para la contratación de bienes y servicios que afecten a buena parte de la Institución como: Compra de equipos de cómputo, suministro de útiles de oficina, materiales de construcción, correspondencia, pasajes, convenios con hoteles, entre otros; asimismo, la provisión de servicios como la vigilancia, aseo y sostenimiento de infraestructura y redes, servicios públicos, seguros y aseguramiento contra riesgos entre otros.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Sera responsabilidad de la Oficina de Control Interno de la Empresa verificar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Publico y preparar informes conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La Empresa adoptara los controles necesarios para garantizar la aplicación de las medidas contempladas en la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Flandes Tolima, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


MARIA XIMENA GOMEZ ALBARELLO
Agente Especial

Revisó: Hernán Eulices Ortiz Ossa – Profesional Jurídico